



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 13 de Julio de 2021

NÚM. 14

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS

REGLAS DE OPERACIÓN FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS 106769-7

Morelia, Michoacán a 06 de julio de 2021.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo adquirió el 6 de febrero de 2008, la finca urbana identificada como «Cine Colonial» ubicada en el Portal Matamoros No. 48 con una superficie total de 1,468.65 m² y la casa anexa marcada con los números 64 y 70 con una superficie de 767.23 m², en el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, con un valor de 33 millones de pesos.

Con fecha 23 de febrero de 2009, se creó el Fideicomiso de Inversión y Administración No. 106769-7, entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar, y el H. Ayuntamiento de Morelia como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, y por la otra parte, como Fiduciario Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

La adquisición de esta propiedad se realizó con el propósito de rescatar estos inmuebles, para su remodelación y devolverles su uso cultural y de recreación de antaño, proyectando un espacio polivalente y multifuncional, que bajo criterios de excelencia permitirá integrar la infraestructura cultural y artística de la ciudad, para llevar a cabo eventos de carácter cultural, artístico, deportivo y social, que permitan a los michoacanos y a los turistas que visiten el Estado, disfrutar del talento de todos aquellos que dedican su vida al arte, en todas y cada una de sus expresiones.

El proyecto ejecutivo contempla la construcción, equipamiento, mantenimiento, y posterior operación del Teatro Mariano Matamoros, que se desarrolla sobre los inmuebles, en donde se ubica el antiguo Cine Colonial y Casa Anexa en el Centro Histórico de Morelia, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Es importante destacar la relevancia que tendrá la construcción del Teatro Mariano Matamoros en el aspecto económico, que contribuye a la generación de empleos directos e

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

indirectos, genera la inversión en infraestructura y crea condiciones para el desarrollo de empresas locales. Lo que constituye un gran avance en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. De igual manera con las instituciones educativas al crear vínculos para aprovechar al máximo este espacio cultural que contribuye al desarrollo de habilidades de lenguaje y comunicación cultural y artística, las cuales forman parte de los objetivos del Programa Sectorial de Educación.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **Beneficiarios de la Gestión del Fideicomiso:** A los propietarios, promotores, arrendadores, ocupantes, prestadores de servicios y/o usuarios de inmuebles localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico de la ciudad de Morelia;
2. **Comité Técnico:** Al Órgano rector del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros;
3. **Fideicomiso:** Al Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, constituido mediante Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 106769-7, suscrito con fecha 23 de febrero de 2009;
4. **Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar:** Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, representado por el Gobernador del Estado;
5. **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:** Al H. Ayuntamiento de Morelia, representado por el Presidente Municipal;
6. **Fiduciario:** Al Banco Nacional del México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria;
7. **Patrimonio:** Al patrimonio del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros mismo que se encuentra constituido por la aportación inicial de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primero y Segundo Lugar, así como todas aquellas aportaciones que hayan sido otorgadas por los diferentes ámbitos de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal, más las que se otorguen en un futuro a favor del Fideicomiso, ya sea directamente o a través de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primero y Segundo Lugar, incluido el producto de las inversiones o reinversiones que realice el Fiduciario o el propio Fideicomiso, así como los donativos que se otorguen al Fideicomiso. En General todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al Patrimonio Fideicomitado o como consecuencia de la realización de sus fines;
8. **Proyecto Ejecutivo:** A las obras y servicios que contemple la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del Teatro Mariano Matamoros; y,
9. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

2. Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo;
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y su Reglamento;
5. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su Reglamento;
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento;
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, y su Reglamento;
8. Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
9. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
10. Ley de Instituciones de Crédito;
11. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
12. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
13. Ley del Impuesto al Valor Agregado, y su Reglamento;
14. Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Reglamento;
15. Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento;
16. Decreto Administrativo de medidas de Austeridad, Transparencia y Eficiencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
17. Acuerdo que contiene las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
18. Demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

1. Administrar los recursos fideicomitados, cuyo destino es la elaboración del proyecto ejecutivo que contemple la construcción, equipamiento, mantenimiento y posterior operación del Teatro Mariano Matamoros;
2. Recibir y administrar los bienes que se aporten u otorguen al Fideicomiso e invertir los fondos líquidos en instrumentos del más alto rendimiento y con la máxima seguridad, hasta en tanto no se destinen efectivamente al cumplimiento de su objetivo; y,

3. En general, realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requieran para la realización de sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO

I. Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico del Fideicomiso estará conformado por 7 Miembros Propietarios con voz y voto y sus corresponsables Suplentes, además de un Comisario y un Secretario Técnico que tendrán voz, pero no voto en las reuniones del Comité Técnico, de conformidad a lo siguiente:

1. **Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso:** Persona designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
2. **Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso:** Persona designada por el Presidente Municipal de Morelia;
3. **Vocal Propietario del Comité Técnico:** El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo;
4. **Vocal Propietario del Comité Técnico:** El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo;
5. **Vocal Propietario del Comité Técnico:** El titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán de Ocampo;
6. **Vocal Propietario del Comité Técnico:** La persona que designe el Presidente Municipal de Morelia; y,
7. **Vocal Propietario del Comité Técnico:** La persona que designe el Presidente Municipal de Morelia.

Por cada uno de los miembros propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

Asistirán también a las sesiones del Comité Técnico en calidad de invitados permanentes, con voz, pero sin voto:

1. **Comisario del Fideicomiso:** El titular de la Secretaría de Contraloría; y,
2. **Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso:** La persona física designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico, a invitación de sus miembros propietarios, las personas que se estime conveniente, así como el Fiduciario, quienes tendrán voz, pero no voto.

II. Funcionamiento del Comité Técnico

1. Las designaciones de los miembros propietarios y suplentes se presentarán por escrito al Secretario Técnico del Comité

Técnico, acompañados de copia de los siguientes documentos: identificación oficial vigente, cédula única de registro de población (CURP), cédula fiscal (RFC), así como el llenado de los formatos en original: Muestra de firmas y KYC (Banamex), para su envío al Fiduciario. En los comunicados de referencia deberá aparecer la firma autógrafa del miembro propietario. Cuando el cargo de miembro del Comité Técnico recaiga en un servidor público se considerará honorífico, sin derecho a retribución alguna. En caso contrario, los miembros del Comité Técnico podrán recibir la retribución económica que autorice el propio Comité Técnico;

2. En caso de ausencia definitiva de un miembro propietario, sea por renuncia, abandono tácito de su cargo, incapacidad total o deceso, será suplido por el respectivo miembro suplente hasta en tanto se designe al miembro propietario que lo sustituya;
3. El Comité Técnico se reunirá cada dos meses, a solicitud por escrito del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario Técnico o del Fiduciario;
4. La convocatoria para las sesiones se realizará a través del Secretario Técnico del Comité Técnico, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, enviando la carpeta que contenga la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día. Dicha convocatoria será enviada con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias y con una antelación de dos días para las sesiones extraordinarias;
5. Las sesiones del Comité Técnico se considerarán constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
6. Las resoluciones del Comité Técnico serán válidas cuando la votación sea por lo menos de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión respectiva. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad;
7. Todos los acuerdos del Comité Técnico deberán constar en las actas que para el efecto levantará el Secretario Técnico. Previa lectura y, en su caso, aprobación por parte de los miembros del Comité Técnico en la siguiente sesión a la que hayan sido asumidos dichos acuerdos; estas actas deberán ser firmadas por el Presidente, en caso de ausencia del Presidente, las firmará el Presidente Suplente, el Secretario Técnico del Comité Técnico, el Comisario del Fideicomiso y los miembros del Comité Técnico que hayan asistido a la sesión respectiva, o en su caso las deberá firmar por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
8. El Secretario Técnico llevará el seguimiento de acuerdos e informará en cada sesión de su avance de cumplimiento. Además, enviará al Fiduciario y al Comisario del Fideicomiso un ejemplar del acta de cada sesión, con firmas autógrafas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que fue aprobada; y,

En caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Presidente Suplente; en caso de ausencia de este último será presidido por el Director de Operación Financiera de

la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 39-Bis fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico

Además de las establecidas en la Cláusula Novena fracción II del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, tendrán las siguientes:

1. Resolver sobre los asuntos que el Fiduciario o los demás órganos del Fideicomiso sometan a su consideración;
2. Resolver y dictar la forma de ejecución de los fines del Fideicomiso en los casos no previstos expresamente en estas Reglas; y,
3. En lo general, ejercer todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso en los términos de su Contrato Constitutivo, así como en los señalados para los fideicomisos públicos en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL SECRETARIO TÉCNICO

I. Facultades y Obligaciones

A fin de coadyuvar a un óptimo desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

1. Presentar al Comité Técnico las Reglas de Operación, manuales de organización y toda clase de instrumentos normativos, así como los programas operativos y presupuestos anuales para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
2. Promover reuniones, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Presidente y/o del Vicepresidente del Comité Técnico;
3. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;
4. Integrar y remitir, conjuntamente con las convocatorias a las sesiones, la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día de cada sesión;
5. Elaborar la lista de asistencia de los miembros y participantes en las sesiones del Comité Técnico y verificar la existencia del quórum legal necesario para llevarlas a cabo;
6. Llevar el control y registro de todas las reuniones, minutas y de todos los acuerdos;
7. Establecer un control y registro de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y reportar su seguimiento en cada sesión ordinaria;
8. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias

que celebre el Comité Técnico y, una vez autorizadas y firmadas por el mismo, remitir al Fiduciario y al Comisario del Fideicomiso un ejemplar de las mismas;

9. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
10. Atender las auditorías que realicen los Órganos de Control de los Gobiernos Federal y Estatal, así como los despachos externos que conforme a la instrucción recibida del Comité Técnico contrate el Fiduciario, siendo designado por la Secretaría de Contraloría;
11. Dirigir y coordinar la operación del Fideicomiso, a fin de que ésta se lleve a cabo de manera articulada, congruente y eficaz, y en estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás leyes y disposiciones legales aplicables; y,
12. Las que por acuerdo le indique el Comité Técnico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS

I. Facultades y Obligaciones

Los Fideicomitentes tendrán todas y cada una de las facultades y obligaciones que se enumeran en la cláusula octava del contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración 106769-7 «Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros».

CAPÍTULO QUINTO DEL FIDUCIARIO

I. Obligaciones del Fiduciario

1. Presentar al Comité Técnico, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe sobre la posición financiera del Fideicomiso y del manejo del patrimonio fideicomitado, así como cualquier otra información que estime pertinente y que esté relacionada estrechamente con el Fideicomiso;
2. Efectuar, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y por conducto del Secretario Técnico del mismo, los pagos correspondientes a las obligaciones contractuales y necesidades operativas del propio Fideicomiso, siempre y cuando los pagos en comento se encuentren considerados dentro de los programas y proyectos previamente autorizados por el Comité Técnico y únicamente hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso;
3. Invertir los recursos que afecte el Fideicomitente al Fideicomiso, preferentemente en valores gubernamentales o en instrumentos financieros que cumplan con los requerimientos de liquidez, de acuerdo a la normatividad aplicable, en tanto dichos recursos no sean destinados al cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con cargo a dicho patrimonio;
4. Dentro del marco jurídico del Fideicomiso, acatar las instrucciones que dicte el Comité Técnico con motivo del

desempeño del Fideicomiso y que le sean dadas a conocer con la firma del Secretario Técnico; y,

- Otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el Comité Técnico, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por el desempeño de las mismas ni por el pago de sus honorarios, mismos que serán cubiertos exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y novena de su Contrato Constitutivo, la contratación de adquisiciones de bienes, prestación de servicios, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, obra pública y servicios relacionados con la misma, necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, se sujetará a las siguientes vertientes o líneas de acción:

I. Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles

- Los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación y/o asignación, contratación y entrega-recepción de las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, que lleve a cabo el Fideicomiso con cargo a su patrimonio, estarán regulados por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, así como en las Bases y Lineamientos, de observancia obligatoria para las dependencias, entidades y entes Públicos de la Administración Pública Estatal y sus Subcomités;
- Los programas y proyectos referentes a adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos, estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, y deberán estar contenidos en los programas anuales del Fideicomiso, especificándose los montos a ejercer y el origen de los mismos, así como los objetivos y metas a obtener y demás especificaciones que sean necesarias de acuerdo a la norma;
- Los proyectos relativos a la adquisición de equipos que sean necesarios para el equipamiento del Teatro, deberán considerar una adecuada capacitación del personal responsable de su uso, así como servicios de mantenimiento y reparación de los propios equipos; y,
- Los proyectos relativos a la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios y proyectos y otros conceptos análogos no relacionados con la obra pública, además de estar justificados en las estrategias globales del Fideicomiso, deberán considerar, aun en ejercicios posteriores al de su realización, la ejecución de todas aquellas etapas y acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos previstos.

II. Obra Pública y Servicios relacionados con la misma

- Entre las principales atribuciones del Fideicomiso se encuentra

la de elaborar y ejecutar proyectos de obra pública, tendientes a la restauración, conservación y construcción de los inmuebles conocidos como el antiguo Cine Colonial y la Casa Anexa en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, con cargo a los recursos fideicomitidos por los diferentes órdenes de gobierno, así como donativos;

- Para el debido cumplimiento de lo anterior, el Fideicomiso podrá suscribir Convenios de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para llevar a cabo, las licitaciones y adjudicaciones de la o las obras necesarias para la conclusión de los trabajos del Teatro Mariano Matamoros, con base a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- El Fideicomiso será responsable de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como por los demás ordenamientos y leyes aplicables, durante los procesos de planeación, programación, presupuestación, elaboración de proyectos ejecutivos, licitación, asignación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra pública que lleve a cabo, así como de los servicios relacionados con la misma;
- Los proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán estar contemplados en los programas operativos anuales del Fideicomiso y, previo a la ejecución de cada uno de ellos, deberán contar con la autorización específica del Comité Técnico y del Comité de Obras Públicas;
- Para los procesos de licitación y contratación de los proyectos ejecutivos, el Fideicomiso deberá prever lo conducente a efecto de que dichos proyectos sean elaborados de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas, legales y de calidad emitidas por las autoridades competentes, por las características históricas y/o artísticas de los inmuebles y que requieran de tratamientos especializados;
- Asimismo, el Fideicomiso será responsable de promover y/o gestionar, ante las autoridades correspondientes, las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, procurando obtener todas las facilidades y estímulos a que haya lugar, así como convenir con las autoridades competentes para que, una vez concluidas las obras, se hagan cargo del mantenimiento y conservación de las mismas; y,
- Será responsabilidad del Fideicomiso prever la contratación de aquellos servicios que, asociados a la obra pública, garanticen una correcta ejecución y terminación de los trabajos, así como que la obra cumpla con los fines previstos, en la inteligencia de que todos aquellos servicios que no estén estrechamente vinculados a una obra específica no podrán cubrirse con el presupuesto asignado a la misma.

III. Coordinación con diversas Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

El Comité Técnico del Fideicomiso a través de su Secretario Técnico, emitirá las instrucciones y autorización para la adquisición de bienes y contratará servicios, arrendamientos y obras tendientes

a la recuperación, protección, conservación, rehabilitación y construcción de los inmuebles que albergarán el Teatro Mariano Matamoros, sobre las bases siguientes:

1. Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas que realice el Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros a través del Comité Técnico, estarán sujetas a lo dispuesto por la legislación Federal y/o Estatal aplicable; ;
2. El Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, contratará con cargo a los recursos fideicomitidos los servicios profesionales para llevar a cabo las auditorías que se requieran para garantizar una correcta aplicación de los recursos y una eficiente operación del Fideicomiso; y,
3. En los procesos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados a la misma, el Secretario Técnico en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dentro de sus respectivas competencias, se encargarán de:
 - a) Preparar los paquetes de concurso para las licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres contratistas y adjudicaciones directas;
 - b) Llevar a cabo los procedimientos de revisión de la documentación legal de los participantes en las licitaciones y de las propuestas que se presenten;
 - c) Evaluar los diversos aspectos técnicos, económicos, de calidad, de tiempo y otros que sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de la licitación, de aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos;
 - d) Emitir los fallos correspondientes al proceso de licitación;
 - e) Elaborar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con cargo al patrimonio del Fideicomiso, así como obtener las fianzas que garanticen los anticipos y el cumplimiento del objeto de los contratos a nombre del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros y/o Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - f) Dar seguimiento a los avances físico y financiero y vigilar el debido cumplimiento de los términos de los contratos celebrados; y,
 - g) Ejecutar los actos y procedimientos que a derecho correspondan en caso de incumplimiento por parte del contratista, así como en caso de presentarse anomalías o desviaciones en el ejercicio del objeto del contrato.
2. Los pagos por concepto de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas contratadas con terceros, serán cubiertos únicamente cuando exista oficio de autorización y/o estimación debidamente firmada por el Secretario Técnico, así como orden de pedido y/o servicio. Al mencionado oficio de autorización se integrarán como anexos:
 - a) Certificado Fiscal Digital Impreso (CFDI) a pagar, a nombre del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales y la firma autógrafa del Secretario Técnico;
 - b) Orden de pago o formato análogo que precise el número de contrato, el concepto a pagar y los números de Certificado Fiscal Digital Impreso (CFDI) y/o estimación que ampara, así como el monto a pagar y su desglose;
 - c) En su caso, carátula de la estimación de obra debidamente autorizada por el titular del área técnica responsable de su verificación; y,
 - d) Original del escrito de solicitud de pago emitido por la persona física o moral contratada, mismo que deberá contener los datos de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos, de conformidad a los requerimientos actuales para la transferencia electrónica de fondos.
3. Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de las personas físicas o morales contratadas pudiéndose efectuar también en efectivo cuando sean gastos menores;
4. Los pagos se realizarán en forma continua cada semana, contándose con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, siempre y cuando ésta no genere observaciones de improcedencia;
5. La documentación que presente errores y/o datos incompletos para su pago será objeto de observación por parte de la Secretaría Técnica, y sólo en el caso de que los errores u omisiones sean corregidos oportunamente, los pagos respectivos podrán cubrirse dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que fue recibida tal documentación; y,
6. El despacho contable o los prestadores de servicios profesionales autorizados por el Comité Técnico y contratados para llevar la contabilidad especial que el Fideicomiso requiera, deberán realizar el registro presupuestal y contable de los pagos realizados, conformando y conservando expedientes que contengan la documentación original que compruebe y/o justifique los pagos realizados con cargo al Fideicomiso, incluso aquéllos que se generen en forma posterior a la formalización de las actas de entrega-recepción, durante los plazos que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PAGO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

1. El Secretario Técnico enviará al Fiduciario la orden de pago, conforme a lo establecido en el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación autorizado por el Comité Técnico, con respecto a las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar;

CAPÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

1. El Órgano de Vigilancia del Fideicomiso estará integrado por

un Comisario Propietario y un suplente. Con base a la Cláusula Novena del Contrato Constitutivo, el cargo de Comisario del Fideicomiso recae en el titular de la Secretaría de Contraloría, mismo que nombrará al servidor público que será su suplente, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico, así como a las sesiones de los diversos comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan, si lo consideran conveniente; y,

2. El Comisario vigilará y evaluará la operación del Fideicomiso, de conformidad con las atribuciones que les confiere la legislación aplicable.

El objeto del Órgano de Vigilancia será el de apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Fideicomiso. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

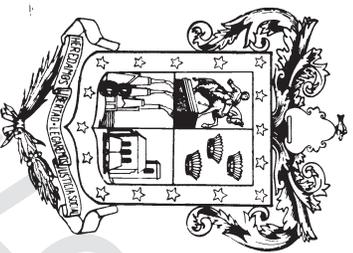
Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Reunión Operativa, Consultiva y de Seguimiento del Comité Técnico del «Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros» de fecha 11 de febrero de 2021.

Morelia, Michoacán, a 06 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

ANTONIO BECERRIL MARÍN
SECRETARIO TÉCNICO HONORÍFICO DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL «FIDEICOMISO
TEATRO MARIANO MATAMOROS»
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL